



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ORDENANZA N° 022-99-MDA

Ate, 08 de Abril de 1999.

EL ALCALDE DISTRITAL DE ATE.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales.

Que, el Concejo Distrital de Ate, ha emitido la Ordenanza N° 002-99-MDA, el cual establece el Marco Legal del Sistema tributario vigente en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Ate, entre ellos el tributo por concepto de autorización de Licencia de Funcionamiento.

Que es necesario aplicar de manera estricta los principios y acciones derivadas de la Ley de Simplificación Administrativa, en cuanto tiene como uno de sus objetivos centrales la eliminación de obstáculos innecesarios para la sociedad que genera el inadecuado funcionamiento de la Administración Pública.

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 757, que aprueba la Ley del Marco para el crecimiento de la Inversión Privada establece que los Ministerios, Instituciones y Organismos Públicos y otras entidades de la Administración Pública de cualquier naturaleza, ya sean dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, están obligados a unificar,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

reducir y simplificar drásticamente todos los procedimientos y trámites administrativos que se siguen ante la respectiva entidad.

Que la Municipalidad ha venido recibiendo innumerables quejas por parte de los contribuyentes sobre la excesiva demora y lentitud en el trámite de otorgamiento, de la Licencia de Autorización Municipal de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.

Que, atendiendo a esta realidad resulta necesaria la eliminación de los obstáculos, trabas e impedimentos así como la disposición de un mecanismo rápido y eficaz de expedición de las Licencias de Autorización Municipal de Funcionamiento, que comprenda desde el otorgamiento del certificado de Zonificación hasta el otorgamiento propio del Certificado de la Autorización.

Estando a lo dispuesto por el numeral 3 del Art. 109° de la Ley 23853, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto Unánime de los señores Regidores y con el trámite de dispensa de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA, SOBRE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ZONIFICACIÓN Y LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO.

ART. PRIMERO.- Dispóngase que los Certificados de Zonificación que soliciten los ciudadanos deberán ser expedidos en el día, a partir de su recepción por la Oficina encargada de dichos trámites.

ART. SEGUNDO.- Dispóngase que los Certificados de Licencias de Autorización Municipal de funcionamiento, deberán ser expedidos en el plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción por la Oficina encargada de dichos trámites.

ART. TERCERO.- Dispóngase que las gestiones de otorgamiento de Certificados de Zonificación y Autorización Municipal de Funcionamiento, sean expedidas por las Oficinas Administrativas respectivas de la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ART. CUARTO.- Encárguese a la Dirección de Servicios Públicos y a la Dirección de Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la siguiente Ordenanza; bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE ATE

Dr. LUIS REA-GODOY
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE ATE - VITANTE

EUGENIO DE LA CRUZ CUADROS
TENIENTE ALCALDE

